GB-DATIC-2023- 205

Bogotá D. C, 31 de marzo 2023

Señora
TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO
Directora.
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – DTIC
Santiago de Cali.

Referencia: **CTO N°4134.010.26.1.0188 DE 2022** cuyo objeto es Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal y financiera del contrato de obra que tiene como objeto "Realizar las adecuaciones y las reparaciones locativas a la infraestructura física de los laboratorios de innovación digital (LID) y puntos de apropiación digital (PAD), ubicados en el distrito de Santiago de Cali, incluyendo el LID adoptado en el terminal Paso del Comercio del MIO en su ala sur, de conformidad con las cantidades y especificaciones contenidas en los anexos técnicos, dentro del proyecto denominado "Administración de Puntos de Apropiación Digital (PAD) y Laboratorios de Innovación Digital (LID) de Santiago de Cali, BP-26002619".

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA. CTO N°4134.010.26.1.0188 DE 2022**.**

Señores:

Con la presente esta interventoría y de acuerdo al oficio GB-DATIC-2023-204 asunto: **PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA NUEVA SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA No. 4134.010.26.1.0186 de 2022.**, se solicita a la entidad prorroga al CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CPS-PCVN-3-1-30589-074 DE 2022 de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Esta interventoría tiene como obligación realizar el seguimiento técnico y acompañamiento en todas las actividades para verificación del cumplimiento del contrato de obra Contrato de obra No. 4134.010.26.1.0186 de 2022.

- En oficio GB-DATIC-2023- 204 asunto: PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA NUEVA SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA No. 4134.010.26.1.0186 de 2022. se evidencia la necesidad de una prórroga al contrato de obra por un periodo de 45 días.

Aspecto jurídico

Tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en variada jurisprudencia, los contratos estatales pueden -por regla general- ser modificados cuando sea necesario, en aras de lograr la finalidad por la cual ha sido celebrado[1]. En efecto, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

[1] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-300 de veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012). M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

En ese sentido, siendo las prórrogas de los contratos una forma de modificación de los mismos, éstas pueden considerarse instrumentos adecuados para lograr los fines propios de la contratación estatal[2].

Al respecto, ha conceptuado el Consejo de Estado:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[3]

En este orden de ideas, se puede concluir que los Contratos Estatales pueden ser prorrogados con el fin que los mismos lleguen a su culminación y se logre satisfacer las necesidades de la entidad contratante.

Solicitud

De acuerdo a lo anterior se solicita a la entidad contratante conceder una prórroga por un período de cuarenta y cinco (45) días calendario, teniendo en cuenta que este contrato de interventoría se encuentra directamente vinculado al contrato de obra, para que así este tenga la vigilancia y el correcto seguimiento a las actividades ejecutadas hasta su liquidación.

Por otra parte, se solicita una adición al contrato de interventoría por el valor de ($ 50.000.000) CINCUENTA MILLONES DE PESOS m/cte, correspondientes al periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, se adjunta cuadro de cálculo.

FORMATO DE COTIZACION PRORROGA CONTRATO				
DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO [MESES]				1,5
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
PERSONAL	*CANTIDAD*	*SUELDO BASICO MENSUAL*	*PORCENTAJE DE DEDICACIÓN*	*VR. TOTAL*
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	$ 6.070.000	50%	$ 4.552.500
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	$ 4.070.000	100%	$ 6.105.000
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA 2	1	$ 4.070.000	100%	$ 6.105.000
AUXILIAR SISO	1	$ 2.724.511	100%	$ 4.086.767
			SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 20.849.267**
			FACTOR MULTIPLICADOR	**1,96**
			SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 40.816.807**

[2] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-949 de cinco (5) de septiembre de dos mil uno (2001). M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] CONSEJO DE ESTADO, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO [MESES]				1,5
DESCRIPCION	*CANTIDAD*	*UNIDAD PAGO*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR PARCIAL*
ALQUILER VEHICULO	1	GLB	$ 800.000	$ 1.200.000
OTROS COSTOS				
				$ -
				$ -
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS =				$ 1.200.000
SUBTOTAL COSTOS BASICOS (Costos dierectos de personal + Otros costos directos) = (A)				$ 42.016.807
PROVISION PARA AJUSTES = (B)				$ -
(1) SUBTOTAL COSTOS BASICO = (A)+(B)				$ 42.016.807
(2) IVA (19%)				$ 7.983.193
TOTAL = (1) + (2)				$ 50.000.000

Atentamente;

Arq. JAIRO GARCIA GARCIA
Director de interventoría
GB10 CONSULTORES S.A.S

CC: Teresa Beatriz Cancelado -directora –DATIC
Lina Marisol Romero Carrasco- Supervisora contrato- DATIC
Marcela Patiño castaño – Asesora de despacho – DATIC
David Fernando González R. – Apoyo a la supervisión – DATIC
Carlos Adonaí Mejía Lugo – Apoyo a la supervisión – DATIC

Misheel Alexander Peña- Jurídico – DATIC

	ELABORO	REVISO	APROBÓ	ANEXOS
Nombre	Arq. Catalina Sánchez	Arq Jairo García	Arq Jairo García	
Firma				
Cargo	Residente de interventoría	Director de interventoría	Director de interventoría	